Recaudación en Ingresos Brutos 2024 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires

El caso de análisis en BRISIC SRL

Universidad Abierta Interamericana (UAI)

Facultad de Ciencias Económicas

Contador Publico

Estudio de Caso

Solange Cugliari

María Laura Rolla

Centro

2026

INDICE

1 RESUMEN **3**

2 INTRODUCCION **4**

2.1 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA 5

2.2 PREGUNTA DE INVESTIGACION 9

2.3 OBJETIVOS 9

2.3.1 OBJETIVO GENERAL *9*

2.3.2 OBJETIVO ESPECIFICO *10*

3 ESTADO DEL ARTE **11**

4 MARCO TEÓRICO **15**

5 DISEÑO METODOLÓGICO **39**

6 ANALISIS DE DATOS **43**

7 CONCLUSION **54**

8 REFERENCIAS **61**

9 ANEXOS **70**

1 RESUMEN

El presente trabajo analiza el impacto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, profundizando mediante el estudio de caso de BRISIC SRL, empresa de comercio electrónico alcanzada por el régimen de Convenio Multilateral. A partir de datos oficiales de AGIP y ARBA, y de las declaraciones juradas de la firma, se determinó que el IIBB representa aproximadamente el 84% de la recaudación propia de CABA y el 79% de la de PBA, consolidándose como el principal recurso tributario de ambas jurisdicciones. El análisis del caso reveló que BRISIC SRL soportó una presión tributaria efectiva del 4,11% sobre sus ingresos gravados, y que los regímenes de retención y percepción generaron una acumulación de saldos a favor de $2.646.489,04, evidenciando un costo financiero indirecto derivado de la inmovilización de recursos. Los resultados permiten concluir que la incidencia real del impuesto excede la alícuota nominal, afectando la liquidez y competitividad de las PyMEs del sector.

2 INTRODUCCION

La recaudación impositiva constituye uno de los pilares esenciales para el sostenimiento del Estado, ya que garantiza los recursos necesarios para financiar el gasto público y asegurar el funcionamiento de los servicios básicos. En este marco, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se presenta como la principal fuente de ingresos tributarios propios para la mayoría de las jurisdicciones provinciales de Argentina.

Durante el año 2024, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la Provincia de Buenos Aires han sostenido una marcada dependencia de este tributo, aunque con estructuras normativas, criterios de aplicación y niveles de presión fiscal distintos, definidos por sus respectivas leyes tarifarias. Analizar este fenómeno resulta relevante para comprender el impacto que las decisiones fiscales tienen en la economía regional y en la equidad distributiva entre contribuyentes.

El presente trabajo aborda la problemática desde una doble perspectiva. Por un lado, examina el comportamiento de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en ambas jurisdicciones a lo largo de 2024, identificando diferencias, similitudes y su peso relativo en la estructura de ingresos tributarios. Por otro, incorpora un análisis de Brisic SRL en relación con la recaudación del impuesto durante el año 2024. Esta estrategia metodológica posibilita complementar el análisis normativo y estadístico con una mirada práctica y aplicada.

La pertinencia del tema radica en su vigencia actual, dado el debate permanente en torno a la sostenibilidad de los sistemas fiscales subnacionales y al impacto que generan en la competitividad de las economías locales. El alcance del trabajo se centra en el análisis de un período anual específico, con limitaciones asociadas a la disponibilidad de información oficial y a la representatividad de los casos seleccionados.

Finalmente, este estudio busca aportar al campo del conocimiento económico-tributario desde una perspectiva académica y profesional, ofreciendo una herramienta que contribuya a comprender el rol de los impuestos provinciales en el financiamiento estatal, así como sus efectos sobre los distintos actores económicos.

2.1 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

En el campo de la contabilidad, la relevancia se vincula con la necesidad de evaluar la incidencia de los impuestos en la actividad económica de los contribuyentes y en la estructura financiera de las organizaciones. La contabilidad no solo registra y presenta información, sino que también brinda herramientas de análisis que permiten interpretar los efectos de la política fiscal en los distintos sectores. En este sentido, estudiar el comportamiento del impuesto a los Ingresos Brutos aporta al conocimiento técnico-profesional, ya que posibilita identificar cargas diferenciales entre jurisdicciones, medir su peso relativo en la recaudación total y reflexionar sobre su equidad distributiva.

Asimismo, el estudio se sitúa en el periodo 2024, un año caracterizado por una profunda transición estructural en el sistema tributario argentino. El contexto del 'Pacto de Mayo' y las propuestas de reforma, tales como la implementación del 'IVA Dual', introducen un escenario de incertidumbre y complejidad normativa. Analizar este ejercicio permite evaluar cómo las tensiones fiscales y los cambios en la coparticipación afectan directamente la competitividad y sostenibilidad de una empresa en el entorno actual

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) es el pilar de la autonomía fiscal subnacional en Argentina, constituyendo la principal fuente de ingresos propios tanto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) como para la Provincia de Buenos Aires (PBA). Dada la intensa interconexión económica y geográfica del Área

Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la aplicación de este tributo en ambas jurisdicciones ha sido históricamente objeto de análisis. La literatura previa ha abordado principalmente dos dimensiones críticas del IIBB: el marco legal de coordinación y las distorsiones operativas.

Este trabajo adopta dicha modalidad, ya que combina el análisis general de la recaudación de IIBB en CABA y PBA y también le da profundidad con un caso concreto de Brisic SRL. La justificación de esta elección radica en que permite comprender el impacto del impuesto tanto a nivel macro (estructura de recaudación global) como micro (afectación en distintos sujetos económicos), enriqueciendo el análisis contable y tributario con una perspectiva aplicada.

La presente investigación se justifica en la necesidad de dimensionar la incidencia real del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) en la estructura de costos de BRISIC SRL. Dado que este tributo representa una de las mayores cargas fiscales para las PyMEs operativas, su análisis técnico resulta indispensable para optimizar el proceso de toma de decisiones estratégicas y la planificación financiera de la organización.

El estudio del impacto de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires durante 2024 resulta de especial importancia por varias razones. En primer lugar, porque este tributo constituye la principal fuente de financiamiento de ambas jurisdicciones, lo que lo convierte en un elemento clave para la sostenibilidad fiscal de los gobiernos subnacionales. Su análisis permite comprender cómo las decisiones impositivas afectan la disponibilidad de recursos públicos y, en consecuencia, la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía.

En la revisión realizada se identificaron estudios que analizan la recaudación de impuestos provinciales en Argentina, con foco en su evolución histórica, estructuras legales del IIBB, y análisis comparativos entre jurisdicciones sobre el peso fiscal del impuesto.

La pertinencia de BRISIC SRL es esencial ya que Argentina está compuesta mayoritariamente por Pymes. También se vincula con las características del sector económico en el que opera ya que el comercio e-commerce se ha incrementado en los últimos tiempos. Al tratarse de una empresa dedicada a la comercialización de artículos mediante plataformas de comercio electrónico, su actividad presenta una alta exposición a la tributación interjurisdiccional, dado que las ventas online trascienden los límites territoriales de una única provincia. Este modelo de negocios implica que la empresa genere actividad económica en múltiples jurisdicciones, quedando alcanzada por el régimen de Convenio Multilateral y por diversos sistemas de retención, percepción y recaudación bancaria aplicados por los fiscos provinciales.

En este sentido, el sector del comercio electrónico resulta especialmente pertinente para el análisis del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya que enfrenta una mayor complejidad administrativa y financiera respecto de actividades tradicionalmente localizadas en una única jurisdicción. La expansión de las plataformas digitales ha incrementado los desafíos vinculados a la determinación de la base imponible, la distribución del coeficiente jurisdiccional y la acumulación de saldos a favor derivados de percepciones anticipadas. Por ello, BRISIC SRL representa un caso adecuado para observar cómo la presión fiscal efectiva impacta sobre la liquidez y competitividad de las PYMES del sector durante el ejercicio 2024.

Los trabajos académicos y doctrinarios han establecido el contexto regulatorio y las fallas de diseño que inciden directamente en el análisis de la recaudación.

En el plano legal, autores como Bulit Goñi (2018) ha analizado la necesidad del Convenio Multilateral (Ley 20.916) como el mecanismo fundamental para evitar la doble imposición interjurisdiccional y garantizar el principio de territorialidad. Esta doctrina es esencial, pues explica cómo la base imponible del IIBB se distribuye entre CABA y PBA, impactando directamente en la recaudación final de cada distrito. Las fluctuaciones recaudatorias entre ambas jurisdicciones pueden, por lo tanto, ser un reflejo de cambios en la aplicación de los coeficientes de distribución establecidos por el Convenio.

En cuanto a las distorsiones operativas y la presión fiscal efectiva, la investigación más pertinente es la de Sastre (2014), quien realizó un análisis comparativo de los regímenes de agentes de recaudación (retenciones y percepciones) de IIBB implementados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) en CABA y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Sastre identificó que las diferencias en la reglamentación y la agresividad de estos regímenes generan una presión fiscal dispar y complejidades administrativas, lo que produce saldos a favor crónicos para los contribuyentes.

Los estudios estadísticos y económicos, a menudo citados en análisis como el de Gutiérrez Cabello (2017), han documentado la tendencia de la recaudación de IIBB y su creciente peso en la estructura tributaria. Estos análisis previos proveen el contexto para evaluar si la dinámica recaudatoria se debe a un crecimiento genuino de la actividad económica o a un aumento de la presión fiscal efectiva a través de ajustes en las alícuotas o los regímenes de control.

Se revisaron además las líneas de investigación del CAECS en donde encaja con las transformaciones sociales, económicas y empresariales: organizaciones, trabajo y

subjetividad. Dentro de esta línea esta la "Contabilidad y contexto social: normativas, prácticas fiscales y desafíos éticos." Lo cual demuestra que el tema está alineado con intereses académicos actuales ya que hace hincapié en la normativa, práctica contable y actuación profesional frente a las necesidades de la empresa moderna.

De acuerdo con el Reglamento Marco de la Facultad, una de las modalidades posibles es el estudio de caso que consiste en la recopilación e interpretación detallada y exhaustiva de toda la información disponible sobre una organización, empresa o movimiento social particular; explorando una entidad singular o fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de existencia y recabando múltiples fuentes de evidencia para lograr una percepción completa del objeto; mediante un análisis integral que relacione teoría y evidencias.

2.2 PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿De qué manera la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos en CABA y Provincia de Buenos Aires durante el año 2024 refleja diferencias en la presión fiscal efectiva sobre BRISIC SRL, y qué impacto tiene esto en su competitividad y carga tributaria?

2.3 OBJETIVOS

2.3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el mecanismo de cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio 2024 de BRISIC SRL en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, evaluando su impacto financiero y operativo.

2.3.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Determinar la carga tributaria efectiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que soporta la firma en las jurisdicciones de CABA y PBA durante el año 2024.
- Identificar la incidencia de los regímenes de retención y percepción en el flujo de fondos de la empresa, analizando la acumulación de saldos a favor.
- Comparar las alícuotas y exenciones aplicables según la normativa vigente de AGIP y ARBA para la actividad específica de BRISIC SRL.

3 ESTADO DEL ARTE

El estudio de la presión tributaria subnacional en Argentina durante el ejercicio 2024 se inserta en un escenario de profunda transformación fiscal, caracterizado por una marcada divergencia entre las principales jurisdicciones del país. Investigaciones recientes han documentado cómo el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) ha consolidado su rol como el eje central del financiamiento provincial, incrementando a su vez las distorsiones sobre el sector privado.

Dapena y Volman (2014), en su investigación sobre las distorsiones económicas y financieras del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB), sostienen que este tributo es "acumulativo y plurifásico", lo que genera un efecto cascada que se traduce en un incremento de los costos operativos en cada etapa de la cadena de valor. Los autores destacan que el gravamen no es neutral y discrimina a favor de la integración vertical de las empresas para morigerar su impacto, afectando especialmente a aquellas firmas con restricciones de acceso al crédito. Asimismo, advierten sobre el perjuicio financiero que representan los regímenes de retención y percepción, los cuales generan saldos a favor (créditos fiscales) que, en contextos de alta inflación, se erosionan rápidamente al no estar sujetos a mecanismos de actualización, impactando directamente en la competitividad y rentabilidad de las organizaciones.

Un antecedente clave es el informe del Franzese et al. (2025), el cual destaca que, durante 2024, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y la Provincia de Buenos Aires (PBA) alcanzaron niveles de recaudación nominal récord. El estudio subraya una disparidad estructural: mientras la CABA sostiene su supremacía recaudatoria apoyada en su densa red de servicios y sedes administrativas, la PBA ha debido intensificar sus mecanismos de fiscalización para sostener su esquema de gastos ante la caída de transferencias nacionales.

En sintonía con esto, Capello et al. (2025) identifica un cambio en la conducta fiscal de los gobernadores. Según los autores, el ajuste macroeconómico de 2024 incentivó la profundización de los regímenes de recaudación anticipada (retenciones y percepciones). Esta tendencia es corroborada empíricamente por la consultora Méndez (2026) en su "Undécima Encuesta Anual de Impuestos", donde un alto porcentaje de directivos identifica al IIBB como el principal obstáculo para la inversión. La encuesta revela que el problema central no es solo la alícuota nominal, sino la inmovilización de capital de trabajo que generan los saldos a favor acumulados, un fenómeno que afecta la liquidez inmediata de las organizaciones.

Este marco de asimetrías provinciales y presión financiera creciente permite encuadrar el análisis de la firma BRISIC SRL. El caso de esta PYME no se presenta como un evento aislado, sino como una manifestación empírica de los desafíos que plantea el federalismo fiscal argentino, donde la eficiencia operativa de una empresa se ve supeditada a la complejidad y el costo de cumplimiento de los regímenes de recaudación locales.

Un antecedente directo y de acceso abierto para esta investigación lo constituye Fernández (2023) en donde analiza y copila las distorsiones que sufren los contribuyentes interjurisdiccionales a raíz de la superposición de los regímenes de recaudación anticipada locales (como el SIRCREB y los sistemas de percepción en aduanas o plataformas digitales). La investigación institucional aborda cómo el dinamismo del comercio y los servicios digitales colisiona frente a la falta de armonización de las alícuotas aplicadas por los agentes de retención, concluyendo doctrinariamente que estos sistemas de cobro preventivo vulneran de manera sistemática

los principios constitucionales de capacidad contributiva y no confiscatoriedad cuando se transforman en una recaudación excedente y crónica.

La relevancia metodológica de este informe radica en que convalida el análisis basado en la recopilación y auditoría de las Declaraciones Juradas Mensuales (Formularios CM03) para evaluar los desvíos financieros. A través del estudio de la jurisprudencia administrativa y de las liquidaciones sectoriales, el informe técnico de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas expone la paradoja del federalismo fiscal: la rigidez informática de los padrones provinciales obliga a las empresas a generar saldos a favor inmovilizados a tasa cero y sin indexación en múltiples ventanillas fiscales, mientras simultáneamente deben contar con liquidez y fondos en efectivo para saldar las obligaciones determinadas en aquellas jurisdicciones donde las retenciones previas no llegaron a cubrir el impuesto mínimo liquidado.

Rivarola (2025) analizó la posibilidad de sustituir el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un impuesto al consumo provincial, concluyendo que la elevada dependencia recaudatoria de las provincias respecto de este tributo constituye uno de los principales obstáculos para su reemplazo.

Perlati y Vernetti (2024) estudiaron el impacto de las presunciones utilizadas por las administraciones tributarias provinciales en la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus efectos sobre los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral.

Perlati y Michelini (2023) analizaron la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las operaciones financieras, destacando la creciente complejidad que presentan los criterios de gravabilidad aplicados por las jurisdicciones provinciales.

Rubio (2024) examinó la tributación de las rentas financieras en el ámbito municipal y señaló que la expansión de la potestad tributaria local puede incrementar los costos de financiamiento de las empresas y profundizar la presión tributaria sobre determinadas actividades económicas.

Arias Montes (2023) investigó la evolución y el comportamiento de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Santa Cruz, destacando la relevancia de este tributo para la planificación financiera y presupuestaria de los gobiernos subnacionales.

4 MARCO TEÓRICO

El presente trabajo se enmarca en la teoría neoclásica con enfoque microeconómico, la cual analiza el comportamiento de la empresa frente a distintos incentivos, entre ellos la carga tributaria. Desde esta perspectiva, los impuestos influyen en las decisiones de producción, inversión y fijación de precios, afectando directamente la estructura de costos y la rentabilidad de las organizaciones.

En este sentido, sostenemos que los impuestos modifican los incentivos económicos y generan cambios en la conducta de los agentes, afectando la asignación eficiente de los recursos. Este enfoque resulta clave para analizar el impacto de los tributos sobre las empresas. (Mankiw, 2023)

Los recursos tributarios constituyen una de las principales fuentes de financiamiento estatal, permitiendo al Estado solventar necesidades públicas mediante la obtención coactiva de ingresos provenientes de los contribuyentes. (Villegas, 2001)

El clasifica los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales, indicando que el impuesto se caracteriza por la inexistencia de una contraprestación estatal directa e individualizada a favor del contribuyente. Dentro de esta categoría se encuentra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicado por las jurisdicciones provinciales argentinas.

En el ámbito fiscal, la recaudación y la estructura impositiva son pilares fundamentales para el sostenimiento de los estados. “La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.” (Martin,2006, p.2)

Según el estudio Impuesto a los Ingresos Brutos: “Ave Fénix” de la estructura tributaria subnacional, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mantiene una elevada relevancia dentro del financiamiento provincial debido a su capacidad recaudatoria, aun cuando presenta características distorsivas sobre el sistema económico. Esta permanencia responde al equilibrio entre necesidades fiscales y costos económicos derivados de su aplicación. El impuesto a los ingresos brutos “Ha sustituido como fuente de financiamiento a los otros tributos provinciales, especialmente a los que gravan la propiedad inmueble” (Porto et al., 2014, p.35)

Según un estudio del Instituto Argentino de Análisis Fiscal el impuesto a los ingresos brutos forma parte de los impuestos que generan un porcentaje importante en la recaudación del país. IARAF (2024)

> Considerando la recaudación de IVA, Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, Ganancias de personas humanas y de sociedades, el impuesto provincial a los Ingresos Brutos, el impuesto a débitos y créditos bancarios y Derechos de exportación se obtiene el 83% de la recaudación tributaria consolidada de Argentina. (p.9)

> En el caso argentino, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos representa un costo significativo para las empresas, dado que grava sus ingresos en distintas etapas del proceso económico. El impuesto sobre los ingresos brutos es la principal fuente de recaudación provincial, lo que evidencia su relevancia dentro del sistema tributario y su impacto potencial sobre la actividad económica. (Rossignolo, 2017)

Dentro del sistema tributario argentino, un impuesto de gran relevancia para los gobiernos provinciales es el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB). “El Impuesto

sobre los Ingresos Brutos, principal recurso que obtienen los gobiernos provinciales, grava el ejercicio de la actividad económica con propósitos de lucro en una determinada jurisdicción, calculándose como un porcentaje sobre las ventas." (Cabello, 2017, p. 1)

El impuesto a los ingresos brutos es una carga tributaria a nivel nacional en la que cada provincia aplica sus propios códigos fiscales.

Héctor Villegas también dice que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos constituye un gravamen provincial que recae sobre el ejercicio habitual y oneroso de actividades económicas dentro de una jurisdicción determinada

Profundizando en este tributo "El hecho imponible se encuentra constituido por cuatro elementos fundamentales: a) el ejercicio de la actividad, b) la habitualidad, c) la onerosidad y d) el sustento territorial; por lo que se distingue claramente de la base imponible ya que ésta no es más que los ingresos brutos." (Vidal, 2019, p. 166)

La existencia de diferentes alícuotas y regímenes entre provincias introduce asimetrías que pueden alterar la competencia interjurisdiccional y obstaculizar el comercio interno, generando barreras implícitas que se apartan del ideal de un mercado integrado. En este sentido, el IIBB no solo afecta la eficiencia microeconómica de las empresas, sino también el funcionamiento general del sistema económico.

Las declaraciones juradas se conforman también por retenciones y percepciones que tiene como fin contribuir a una correcta recaudación impositiva para cada uno de los organismos tributarios. Su funcionamiento se basa en que algunos contribuyentes deberán retener o cobrar un monto a otros, en concepto de cierto impuesto, y en nombre de cada ente recaudador (por ejemplo, AFIP o ARBA). Los contribuyentes designados para realizar estos cobros se denominan Agentes de Retención y/o Percepción.

De esta manera, las retenciones y percepciones permiten un pago de impuestos por adelantado.

En algunos casos estas retenciones y/o percepciones generan un saldo a favor en el impuesto lo cual lo vuelve un activo inmóvil para la organización ya que no se termina de utilizar por completo.

A diferencia del "impuesto al valor agregado", el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se define técnicamente como un tributo plurifásico y acumulativo. Esta característica estructural da origen a una serie de distorsiones económicas que impactan directamente en la eficiencia operativa y financiera de las unidades económicas, tales como BRISIC SRL.

En consecuencia, el tributo se aplica en sucesivas instancias sobre una base imponible que ya contiene el impuesto de la etapa previa. Este fenómeno genera una opacidad fiscal, donde la carga tributaria real soportada por el consumidor final resulta significativamente superior a la alícuota nominal establecida por la legislación.

Desde una perspectiva de política económica, el impuesto carece de neutralidad. Al penalizar la división del trabajo y la tercerización de servicios dado que cada transacción intermedia añade una nueva capa impositiva, el tributo incentivo artificialmente la integración vertical.

Para una Pequeña y Mediana Empresa (PyME), este escenario representa una barrera de competitividad, ya que las organizaciones que no poseen una estructura lo suficientemente amplia para integrar sus procesos productivos sufren una carga fiscal relativa mayor que aquellas grandes firmas que pueden absorber todas las etapas de la cadena de valor bajo una misma personería jurídica.

Los estudios recientes sobre federalismo fiscal destacan la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno para garantizar una distribución eficiente de los recursos y evitar conflictos derivados de la superposición de potestades tributarias. La autonomía política de las jurisdicciones subnacionales debe estar acompañada por recursos financieros suficientes que permitan el ejercicio efectivo de sus competencias, advirtiendo sobre los efectos de la creciente centralización fiscal en Argentina. (Ábalos, 2023)

El federalismo fiscal constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo económico argentino y para la sostenibilidad financiera de las provincias. (López, 2024)

Además, las relaciones entre Nación y provincias requieren nuevos mecanismos de cooperación institucional que permitan afrontar las crisis económicas sin profundizar las desigualdades territoriales. (Leiras, 2024)

Como ya está estipulado las relaciones fiscales intergubernamentales deben regirse por principios de coordinación y cooperación que garanticen el equilibrio del sistema federal (Altavilla 2020)

Esto nos hace pensar sobre la necesidad de repensar las facultades tributarias de los distintos niveles de gobierno para evitar conflictos competenciales. (Rezzoagli, 2019)

La distorsión se profundiza mediante la proliferación de regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria (como el sistema SIRCREB). Estos mecanismos suelen generar la acumulación de saldos a favor de libre disponibilidad que exceden la obligación tributaria real de la empresa.

En contextos de alta inflación, estos excedentes representan una pérdida de capital de trabajo para la organización, transformándose en un costo financiero oculto que afecta la liquidez y, por ende, la agilidad en la toma de decisiones estratégicas.

En el contexto argentino reciente, el debate sobre la reforma del sistema tributario ha cobrado renovada relevancia a partir de iniciativas orientadas a reducir la presión fiscal y mejorar la eficiencia económica. En particular, dentro de los lineamientos impulsados en el marco del Pacto de Mayo, promovido por el presidente Javier Milei, se ha planteado la necesidad de avanzar hacia una simplificación del esquema impositivo, incluyendo la eventual eliminación de tributos distorsivos como el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. (Casa Rosada Presidencia, 2024)

En este marco, la propuesta de un IVA dual ha sido considerada como una alternativa para reemplazar dicho impuesto, permitiendo que las provincias mantengan su autonomía fiscal mediante la participación en un tributo al valor agregado, en lugar de recurrir a gravámenes en cascada. Este enfoque se alinea con los principios de eficiencia y neutralidad promovidos en la Economía Pública, en tanto busca evitar la acumulación impositiva a lo largo de la cadena productiva.

En Argentina, uno de los impuestos de mayor relevancia para las arcas provinciales es el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya esencia y mecánica están delineadas por normativas específicas que buscan captar la actividad económica en sus diversas manifestaciones.

Este impuesto se configura para recaer sobre los ingresos generados por un amplio espectro de actividades habituales, que abarcan desde emprendimientos empresariales (incluyendo los unipersonales) y actividades civiles o comerciales con ánimo de lucro, hasta el ejercicio de profesiones, oficios e intermediaciones. Es crucial señalar que quedan expresamente excluidos de su alcance los ingresos derivados de la relación de dependencia y del desempeño de cargos públicos.

La determinación del gravamen se realiza sobre los ingresos brutos devengados en un período fiscal, aunque la legislación contempla la posibilidad de excluir ciertos impuestos internos de dicha base imponible, bajo condiciones específicas para los contribuyentes directos de los mismos. La versatilidad del tributo permite, en casos particulares, establecer una cuota fija basada en parámetros relevantes, adaptándose a la diversidad de las actividades económicas.

Además, su alcance territorial puede extenderse a actividades conexas a las exportaciones, como servicios de transporte, estibaje y depósito, e incluso a operaciones realizadas en áreas de interés público o utilidad nacional bajo jurisdicción federal, siempre que la imposición no interfiera con su propósito. No obstante, se establecen salvedades para el transporte interjurisdiccional, que se rige por convenios específicos, y para el transporte internacional de empresas de ciertos países, bajo acuerdos de doble imposición. Las particularidades también se observan en el sector de los combustibles, donde la imposición no alcanza la etapa de producción bajo ciertas condiciones, permitiendo gravar solo la diferencia entre precios de adquisición y venta en etapas posteriores.

Es importante destacar que la norma unifica el tratamiento de actividades o rubros complementarios, como la financiación, sujetándolos a la misma alícuota de la actividad principal. En cuanto a la determinación de la base imponible, si bien generalmente se computan los ingresos brutos devengados, existen excepciones para quienes no llevan registros contables, entidades financieras y operaciones de venta de inmuebles en cuotas. Finalmente, se establece que los períodos fiscales son anuales, con un sistema de anticipos, y se regulan aspectos clave para los contribuyentes comprendidos en el convenio multilateral, quienes efectúan el pago en una única jurisdicción, simplificando la gestión tributaria interprovincial

Es importante remarcar el instrumento que hace que se lleve a cabo el impuesto, por ende, basándonos en lo estipulado en la Ley N.º 23548 (1988). El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un tributo de carácter provincial que grava el ejercicio habitual de actividades económicas con fines de lucro, aplicándose sobre los ingresos generados por personas físicas o jurídicas en el desarrollo de actividades comerciales, industriales, profesionales o de intermediación, entre otras.

Su determinación se realiza, por lo general, sobre los ingresos brutos devengados durante un período fiscal de doce (12) meses, con el sistema de anticipos mensuales. La base imponible se conforma por el total de ingresos obtenidos en ese período, aunque la normativa contempla tratamientos preferenciales, exenciones y regímenes especiales, que pueden reducir o excluir del impuesto a determinadas actividades, contribuyentes o situaciones específicas, según criterios establecidos por cada jurisdicción.

Alícuotas de las actividades para los Ingresos brutos

Se realizará un muestreo de las diversas alícuotas para que se pueda de tener una noción de cuan abarcativo es el impuesto.

Según lo establecido por la ley tarifaria en ambas provincias en el año 2024 se debían tomar estas alícuotas dependiendo la facturación anual que tuvieron en el 2023

A continuación, bridare las actividades en forma de muestreo:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

Ley Tarifaria N.º 6711 – Vigente desde el 1/1/2024

Actividades y alícuotas

Comercialización mayorista y minorista, reparaciones y actividades complementarias

Facturación anual hasta $129.450.000 → alícuota: 3,00%

Facturación anual superior a ese monto → alícuota: 5,00%

Restaurantes y hoteles

Hasta $712.600.000 → 3,00%

Más de ese monto → 4,50%

Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler

Hasta $712.600.000 → 3,00%

Superando ese monto → 5,00%

Servicios sociales y de salud

Hasta $712.600.000 → 3,00%

Más allá de ese umbral → 4,75%

Comunicaciones

Hasta $712.600.000 → 3,00%

Excedente → 4,00%

Actividades industriales (producción y elaboración de bienes)

1,00% fijo, sin importar la facturación

Actividades financieras y de seguros

Alícuotas variables entre 5,50% y 8,00%, según el tipo de operación y entidad

Exenciones en CABA

Actividades primarias y mineras (agricultura, ganadería, pesca, etc.)

→ Alícuota 0,00%, siempre que no tengan tratamiento especial.

Profesionales universitarios independientes

→ Están exentos de pleno derecho si tienen título de grado (mínimo 4 años) y no operan como sociedad.

→ Solo deben inscribirse en el Registro de Exentos para evitar retenciones.

Préstamos hipotecarios a personas humanas realizados por entidades financieras

→ Exentos con alícuota 0%.

Industria

→ Si bien tiene alícuota fija del 1 %, no hay exención completa, pero sí reducciones para quienes facturen menos de $967 millones.

Alquiler de inmuebles de uso residencial

→ Exentos hasta 3 propiedades, siempre que el alquiler mensual por inmueble no supere $500.100.

También se recauda Ingresos brutos a través de Régimen Simplificado donde se ven las diferentes categorías con los límites de ingresos, superficie, consumo de energía con la cuota de ingresos brutos correspondiente para cada una. La Categoría A comprende a los contribuyentes con ingresos brutos anuales de hasta $6.450.000, una superficie afectada de hasta 30 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 3.300 kW, correspondiendo una cuota bimestral de $32.250.

La Categoría B incluye ingresos brutos anuales superiores a $6.450.000 y hasta $9.450.000, una superficie afectada de hasta 45 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 5.000 kW, con una cuota bimestral de $47.250.

La Categoría C abarca ingresos brutos anuales superiores a $9.450.000 y hasta $13.250.000, una superficie afectada de hasta 60 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 6.700 kW, correspondiendo una cuota bimestral de $66.250.

La Categoría D comprende ingresos brutos anuales superiores a $13.250.000 y hasta $16.450.000, una superficie afectada de hasta 85 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 10.000 kW, con una cuota bimestral de $82.250.

La Categoría E incluye ingresos brutos anuales superiores a $16.450.000 y hasta $19.350.000, una superficie afectada de hasta 110 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 13.000 kW, correspondiendo una cuota bimestral de $96.750.

La Categoría F abarca ingresos brutos anuales superiores a $19.350.000 y hasta $24.250.000, una superficie afectada de hasta 150 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 16.500 kW, con una cuota bimestral de $121.250.

La Categoría G comprende ingresos brutos anuales superiores a $24.250.000 y hasta $29.000.000, una superficie afectada de hasta 200 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 20.000 kW, correspondiendo una cuota bimestral de $145.000.

La Categoría H incluye ingresos brutos anuales superiores a $29.000.000 y hasta $44.000.000, una superficie afectada de hasta 200 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 20.000 kW, con una cuota bimestral de $220.000.

La Categoría I abarca ingresos brutos anuales superiores a $44.000.000 y hasta $49.250.000, una superficie afectada de hasta 200 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 20.000 kW, correspondiendo una cuota bimestral de $246.250.

La Categoría J comprende ingresos brutos anuales superiores a $49.250.000 y hasta $56.400.000, una superficie afectada de hasta 200 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 20.000 kW, con una cuota bimestral de $282.000.

Finalmente, la Categoría K incluye ingresos brutos anuales superiores a $56.400.000 y hasta $68.000.000, una superficie afectada de hasta 200 m² y un consumo anual de energía eléctrica de hasta 20.000 kW, correspondiendo una cuota bimestral de $340.000.

Tabla 1

La página de Agip nos proporciona estos datos

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS		SUPERFICIE AFECTADA	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA	IMPUESTO PARA ACTIVIDADES
	Desde	Hasta		(Anualmente)	Cuota Bimestral
A	$ 0	$ 6.450.000,00	30 m2	3.300 KW	$ 32.250
B	$ 6.450.000,01	$ 9.450.000,00	45 m2	5.000 KW	$ 47.250
C	$ 9.450.000,01	$ 13.250.000,00	60 m2	6.700 KW	$ 66.250
D	$ 13.250.000,01	$ 16.450.000,00	85 m2	10.000 KW	$ 82.250
E	$ 16.450.000,01	$ 19.350.000,00	110 m2	13.000 KW	$ 96.750
F	$ 19.350.000,01	$ 24.250.000,00	150 m2	16.500 KW	$ 121.250
G	$ 24.250.000,01	$ 29.000.000,00	200 m2	20.000 KW	$ 145.000
H	$ 29.000.000,01	$ 44.000.000,00	200 m2	20.000 KW	$ 220.000
I	$ 44.000.000,01	$ 49.250.000,00	200 m2	20.000 KW	$ 246.250
J	$ 49.250.000,01	$ 56.400.000,00	200 m2	20.000 KW	$ 282.000
K	$ 56.400.000,01	$ 68.000.000,00	200 m2	20.000 KW	$ 340.000

Nota. Cuadro de elaboración propia con datos de la página de AGIP

Provincia de Buenos Aires (PBA)

Ley Impositiva N.º 15479 – Vigente y prorrogada para 2025

Actividades y alícuotas

Alícuota 0,75% — *Actividades Primarias y Extractivas*

Cultivo de cereales, oleaginosas, frutas, verduras.

Cría de ganado, aves, producción de leche, huevos, lana.

Servicios agrícolas y ganaderos.

Explotación de minas, pesca, silvicultura.

Alícuota 1,5% — *Industria Alimentaria, Textil y Afines*

Matanza y procesamiento de carne.

Elaboración de productos lácteos, panificados, bebidas.

Fabricación de textiles, prendas de vestir, calzado.

Aserrado de madera.

Alícuota 3,5% — *Servicios diversos*

Reparación de vehículos, lavaderos, alojamiento, gastronomía, software, radio y TV, medicina prepaga, educación, salud, actividades culturales.

Software y procesamiento de datos (antes 4%) ahora: 5%.

Producción y distribución audiovisual: 5%.

Manipulación y depósito portuario tiene un adicional:

Carga: $500/tonelada

Descarga: $1.500/tonelada

Remoción: $240/tonelada.

Alícuota 5% — *Comercio mayorista y minorista*

Incluye:

Venta mayorista y minorista de alimentos, bebidas, textiles, electrodomésticos, materiales de construcción, informática, productos cosméticos, muebles, etc.

Venta por internet.

Actividades de telefonía, telecomunicaciones e internet

Exenciones en PBA

(Exención válida si no superan $1.146.453.750 de ingresos anuales):

Actividades industriales y ciertas actividades primarias.

Actividades primarias específicas (solo si no superan $102.102.975 de ingresos anuales):

Ej.: códigos 011111 (cultivo de arroz), 011121 (maíz), 011211 (soja), 014113 (cría de ganado bovino), entre otros

También se recauda Ingresos brutos a través de Régimen Simplificado, para eso vamos a ver la tabla 2 en la cual teniendo en cuenta la categoría de monotributo donde se ven las diferentes categorías ya sea por prestación de servicio o ventas de cosas muebles con el impuesto fijo correspondiente. Hasta enero de 2025, la Categoría A registró un monto fijo de $6.181 para locaciones y/o prestaciones de servicios y de $5.375 para la venta de cosas muebles. La Categoría B tuvo un monto de $10.052 para servicios y de $8.741 para venta de bienes. En la Categoría C los importes ascendieron a $15.716 y $13.666, respectivamente. Para la Categoría D los montos fueron de $21.582 para servicios y $19.002 para venta de cosas muebles.

En la Categoría E correspondieron $28.918 para locaciones y/o prestaciones de servicios y $25.146 para venta de bienes. La Categoría F registró montos de $40.952 y $35.610, respectivamente. En la Categoría G los valores fueron de $55.585 para

servicios y de $48.335 para venta de cosas muebles. La Categoría H alcanzó importes de $96.143 y $83.602, respectivamente.

Por su parte, la Categoría I presentó montos fijos de $123.218 para locaciones y/o prestaciones de servicios y de $107.147 para venta de cosas muebles. La Categoría J registró importes de $162.273 y $141.107, respectivamente. Finalmente, la Categoría K alcanzó los valores más elevados del régimen, con $225.974 para servicios y $196.499 para venta de cosas muebles.

En cuanto a los montos fijos vigentes hasta agosto de 2024, la Categoría A establecía un importe de $1.050; la Categoría B, de $2.023; la Categoría C, de $3.187; y la Categoría D, de $5.372. Asimismo, la Categoría E fijaba un monto de $8.784; la Categoría F, de $11.745; la Categoría G, de $14.982; y la Categoría H, de $31.460.

Por último, la Categoría I establecía un monto fijo de $39.082; la Categoría J, de $46.721; y la Categoría K, de $53.938.

Tabla 2

La página de ARBA nos proporciona estos datos

Montos fijos hasta enero 2025			Monto fijo hasta agosto 2024	
Categoría	Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles	Categoría	Monto fijo hasta agosto 2024
A	$ 6.181	$ 5.375	A	$ 1.050
B	$ 10.052	$ 8.741	B	$ 2.023
C	$ 15.716	$ 13.666	C	$ 3.187
D	$ 21.582	$ 19.002	D	$ 5.372
E	$ 28.918	$ 25.146	E	$ 8.784
F	$ 40.952	$ 35.610	F	$ 11.745
G	$ 55.585	$ 48.335	G	$ 14.982
H	$ 96.143	$ 83.602	H	$ 31.460
I	$ 123.218	$ 107.147	I	$ 39.082
J	$ 162.273	$ 141.107	J	$ 46.721
K	$ 225.974	$ 196.499	K	$ 53.938

Nota. Cuadro de elaboración propia con datos de la página de Arba

Según la tabla 3 podemos ver que durante el ejercicio 2024, la recaudación tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mostró una marcada participación

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto del total de recursos obtenidos. En enero de 2024 la recaudación total ascendió a $466.525,1 millones, de los cuales $398.009,6 millones correspondieron al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mientras que el Impuesto Inmobiliario aportó $36.979,3 millones, el ABL $9.952,3 millones y Patentes $19.347,6 millones.

En febrero la recaudación total alcanzó los $474.364,8 millones, con una participación de $396.259,7 millones provenientes de Ingresos Brutos. En marzo, el total recaudado fue de $458.538,3 millones, de los cuales $410.409,2 millones correspondieron a dicho impuesto. Durante abril se observó un incremento de la recaudación total hasta los $527.925,7 millones, registrándose $453.180,1 millones por Ingresos Brutos.

En mayo la recaudación total ascendió a $542.932,8 millones, mientras que en junio alcanzó los $582.367,6 millones, destacándose nuevamente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con aportes de $476.859,7 millones y $492.292,3 millones, respectivamente. En julio el total recaudado fue de $551.658,9 millones y en agosto se elevó a $631.043,4 millones, con ingresos por Ingresos Brutos de $468.321,7 millones y $512.970,6 millones.

Durante septiembre la recaudación total alcanzó los $635.860,2 millones, de los cuales $525.667,8 millones correspondieron al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En octubre se registró una recaudación total de $638.998,8 millones, con $510.934,1 millones provenientes de este tributo. Posteriormente, en noviembre la recaudación total ascendió a $659.182,5 millones y en diciembre alcanzó su valor máximo anual de $687.956,6 millones, registrándose ingresos por Ingresos Brutos de $546.517,8 millones y $555.416,3 millones, respectivamente.

Tabla 3

La página de AGIP nos proporciona estos datos

(millones corrientes)

Período	Total	Ingresos Brutos	Inmobiliario	ABL	Patentes
ene-24	466525,1	398009,6	36979,3	9952,3	19347,6
feb-24	474364,8	396259,7	20911,9	34442,7	20179,5
mar-24	458538,3	410409,2	15685,7	6587,8	22624,4
abr-24	527925,7	453180,1	18935,6	24618,6	28874,1
may-24	542932,8	476859,7	22921,9	8170,8	32120,6
jun-24	582367,6	492292,3	22576,1	23927,6	37825,5
jul-24	551658,9	468321,7	31399,5	9878,3	38542,3
ago-24	631043,4	512970,6	34911,8	30927,1	48034,6
sep-24	635860,2	525667,8	40088	12485,1	52150,8
oct-24	638998,8	510934,1	41232,4	31959,9	48697,6
nov-24	659182,5	546517,8	39735	10043,1	57157,6
dic-24	687956,6	555416,3	39209,2	31981,7	54391,6

Nota. Cuadro de elaboración propia con datos de la página de AGIP

Podemos ver como en el 2024 el impuesto que más hizo recaudar a la ciudad autónoma fueron los ingresos brutos

Mientras que en la provincia de Buenos Aires vemos que en la página de Arba se recaudó lo siguiente:

La tabla 4 nos muestra la recaudación que tuvo la provincia de Buenos Aires, siendo ingresos brutos la que más recauda. Durante el ejercicio 2024, la Provincia de Buenos Aires registró una elevada dependencia de la recaudación proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consolidándose como el principal tributo provincial. En enero, la recaudación provincial total ascendió a $480.894 millones, de

los cuales $428.334 millones correspondieron a Ingresos Brutos. Los restantes recursos provinieron principalmente del Impuesto Inmobiliario ($3.911 millones), el Impuesto a los Automotores ($6.351 millones) y el Impuesto de Sellos ($34.270 millones).

En febrero la recaudación provincial alcanzó los $617.285 millones, con una contribución de $486.571 millones por parte de Ingresos Brutos. Durante marzo se registró una importante expansión de los ingresos tributarios, alcanzando una recaudación total de $840.196 millones, de los cuales $645.347 millones correspondieron a dicho impuesto. En abril, la recaudación provincial fue de $726.206 millones, con una participación de $568.905 millones proveniente de Ingresos Brutos.

Durante mayo y junio la recaudación total alcanzó los $692.068 millones y $782.001 millones, respectivamente, mientras que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aportó $536.788 millones y $574.403 millones. En julio la recaudación provincial ascendió a $804.134 millones, incrementándose posteriormente a $858.082 millones en agosto, con ingresos por Ingresos Brutos de $624.934 millones y $660.303 millones, respectivamente.

En septiembre la recaudación provincial total alcanzó los $919.351 millones, de los cuales $680.232 millones correspondieron al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En octubre se registró una recaudación de $971.269 millones, con una participación de $732.377 millones proveniente de dicho tributo. Durante noviembre se observó el mayor nivel de recaudación del año, alcanzando los $1.043.543 millones, mientras que los ingresos por Ingresos Brutos totalizaron $754.880 millones. Finalmente, en diciembre la recaudación provincial fue de $914.225 millones, de los cuales $756.716 millones correspondieron a Ingresos Brutos.

Tabla 4

Datos proporcionados por la página de ARBA

EN MILLONES DE $

PERÍODO AÑO	MES	Ingresos Brutos	Inmobiliario	AUTOM.	SELLOS	SUBTOTAL	RECAUDACIÓN PROVINCIAL
2024	1	428334	3911	6351	34270	473735	480894
	2	486571	78955	3984	37860	610020	617285
	3	645347	65039	71969	47155	830781	840196
	4	568905	73853	18729	49793	714163	726206
	5	536788	15646	65889	58337	677771	692068
	6	574403	107364	13451	69649	767680	782001
	7	624934	24356	72762	65699	789117	804134
	8	660303	77415	25281	75659	841683	858082
	9	680232	62413	73351	83515	901048	919351
	10	732377	113055	17085	84465	951941	971269
	11	754880	92182	78101	92552	1019512	1043543
	12	756716	18782	18076	89696	885180	914225

Nota. Cuadro de elaboración propia con datos de la página de ARBA

En la provincia de buenos aires obtenemos que la mayor recaudación se realiza mediante los ingresos brutos también.

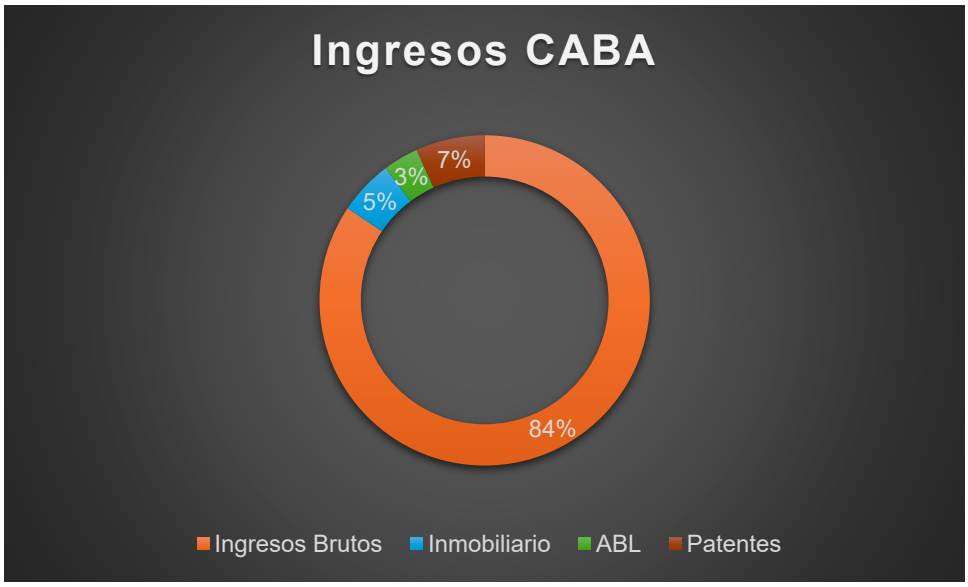
Según el Organismo de ciencias económicas se recaudó de forma porcentual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires lo siguiente:

La figura 1 muestra la composición de la recaudación impositiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el ejercicio 2024. Se observa que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos constituye la principal fuente de ingresos tributarios de la jurisdicción, representando aproximadamente el 84% de la recaudación total. En segundo lugar, se ubican las patentes, con una participación cercana al 7%, seguido por el Impuesto Inmobiliario, que aporta alrededor del 5%. Por su parte, el ABL que representa un 3% de la recaudación total. Estos resultados evidencian la fuerte

dependencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como principal recurso tributario, consolidándolo como el eje central de su estructura de financiamiento fiscal.

Figura 1

Datos proporcionados desde la página de AGIP

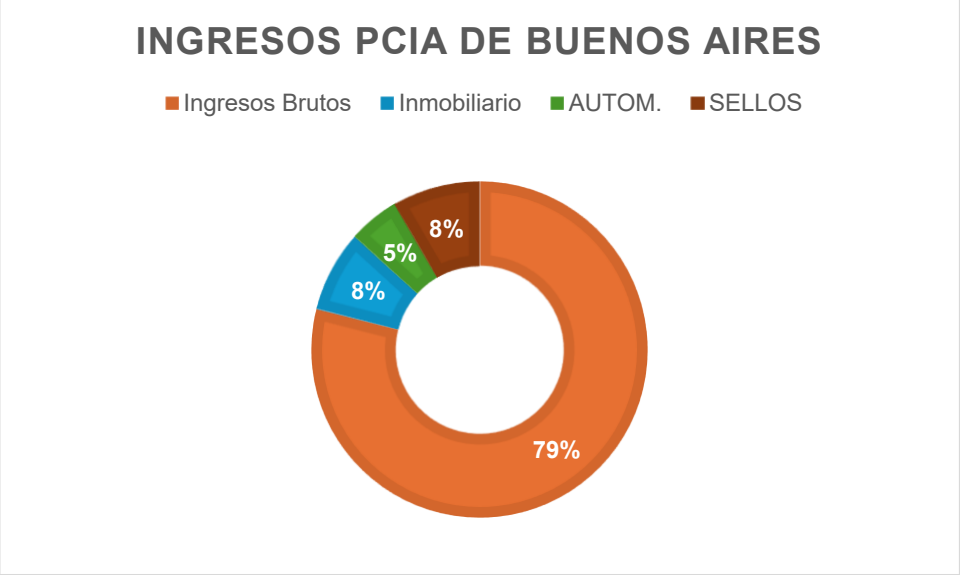


Nota. Figura de elaboración propia.

Según la figura 2 la composición de la recaudación impositiva de la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2024. Se observa que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos constituye la principal fuente de recursos tributarios provinciales, concentrando aproximadamente el 79% de la recaudación total. En segundo lugar, se ubica el Impuesto Inmobiliario, con una participación cercana al 8%, seguido por el Impuesto de Sellos, que representa alrededor del 8%. Por su parte, el Impuesto a los Automotores aporta aproximadamente el 5% de la recaudación total.

Figura 2

Datos proporcionados desde la página de ARBA



Nota. Figura de elaboración propia

Se pueden observar los datos par realizar las figuras en el Anexo I junto con el enlace que lleva a la carpeta de drive con todos los datos.

Desde el año 2025 según lo establecido por la Ciudad de Buenos Aires se puede realizar la devolución de los saldos a favor que resulten de las declaraciones juradas de ingresos brutos hasta 15 millones. Para la Provincia de Buenos Aires desde el año 2025 también permite pedir la devolución o compensación del impuesto siempre y cuando cumpla con los requisitos.

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) continúa siendo uno de los pilares fundamentales del financiamiento de las provincias argentinas debido a la estructura federal del sistema tributario y a la autonomía fiscal que la Constitución Nacional reconoce a las jurisdicciones subnacionales. Si bien las provincias participan del régimen de coparticipación federal, el IIBB constituye su principal fuente de recursos

propios, representando en la mayoría de los casos más del 80% de la recaudación tributaria local. Esta elevada dependencia financiera explica las dificultades políticas e institucionales para su eliminación o sustitución. Asimismo, los regímenes de retención y percepción asociados al impuesto generan ingresos anticipados para los fiscos provinciales, produciendo frecuentemente saldos a favor de los contribuyentes que funcionan como una fuente adicional de financiamiento para el Estado. En este contexto, diversas propuestas de reforma tributaria, como la creación de un "Súper IVA" que unifique tributos nacionales, provinciales y municipales, enfrentan importantes obstáculos derivados de la necesidad de garantizar la autonomía financiera de las provincias y de rediseñar el régimen de coparticipación federal (Amaro Gómez, 2026)

5 DISEÑO METODOLÓGICO

Diseño

Observacional ex post facto

Abordaje

Cuantitativo

Nivel de Comprensión

Descriptivo

Subtipo

Transversal

Se encuadra en un diseño metodológico de tipo observacional ex post facto, dado que se analizan hechos ya ocurridos sin intervención del investigador sobre las variables. En particular, se estudia la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus regímenes de recaudación asociados sobre la empresa BRISIC SRL durante el ejercicio fiscal 2024, a partir de información real generada bajo la normativa vigente. Este diseño resulta adecuado, ya que el fenómeno analizado no puede ser manipulado, sino que debe observarse en su contexto económico y fiscal. Asimismo, permite abordar empíricamente problemáticas señaladas en el estado del arte, tales como el carácter acumulativo del impuesto y los efectos financieros derivados de los regímenes de recaudación anticipada.

El abordaje es cuantitativo, en tanto se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos provenientes de registros contables e impositivos. A partir de estos datos, se construyen indicadores que permiten medir la incidencia del IIBB sobre la actividad de la empresa. Entre ellos, se consideran la presión tributaria efectiva del impuesto (relación entre el IIBB total y los ingresos), la incidencia de los regímenes de retención y percepción, y la proporción de saldos a favor acumulados en relación con la facturación. Este enfoque permite cuantificar los efectos que, según el estado del arte, impactan directamente en la liquidez y el capital de trabajo de las organizaciones.

En cuanto al nivel de comprensión, el estudio es de tipo descriptivo, ya que tiene como objetivo caracterizar cómo se manifiesta la carga del IIBB en el caso analizado. En este sentido, se busca describir la estructura del impuesto, su distribución entre distintas jurisdicciones y sus efectos sobre la liquidez y el capital de trabajo de la empresa. De este modo, se aporta evidencia empírica concreta que permite observar, a nivel microeconómico, las distorsiones y asimetrías del sistema tributario subnacional identificadas en los antecedentes teóricos.

El estudio es de tipo transversal, dado que se centra en un período específico, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Este recorte permite obtener una visión puntual del impacto del IIBB en un contexto caracterizado por cambios económicos y una mayor utilización de regímenes de recaudación anticipada, fenómeno también destacado en el estado del arte.

La unidad de análisis está constituida por la empresa BRISIC SRL, considerada representativa de las pequeñas y medianas empresas que operan en múltiples jurisdicciones y que se ven particularmente afectadas por el IIBB y sus mecanismos de percepción y retención. Esta selección permite analizar de manera concreta cómo este

tributo impacta en la operatoria real de una organización, en línea con los problemas estructurales identificados en estudios previos.

En relación con las variables, se define como variable principal la presión tributaria del IIBB. Como variables secundarias se consideran los montos retenidos y percibidos, los saldos a favor acumulados y los ingresos de la empresa, en tanto permiten evaluar el impacto financiero del impuesto y su incidencia sobre la disponibilidad de recursos.

Las fuentes de información incluyen registros contables internos, declaraciones juradas del impuesto y reportes vinculados a los regímenes de recaudación. El análisis se realiza mediante técnicas de estadística descriptiva, tales como el cálculo de porcentajes, proporciones y comparaciones entre jurisdicciones.

Universo Población y muestra

Universo: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Población: DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS BRUTOS

Muestra: 2024

La delimitación del universo, población y muestra se estructuró bajo una lógica de embudo que permite pasar de lo general a lo específico para garantizar el rigor de la investigación. El universo se circunscribe a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires ya que son las dos jurisdicciones más importantes de la Argentina, definiendo el marco geográfico-jurídico donde coexisten las normativas de

AGIP y ARBA, acompañadas también del régimen del Convenio Multilateral. Dentro de este escenario, la población se define específicamente como las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos teniendo en cuenta que es la mayor recaudación de las provincias. Finalmente, la muestra seleccionada comprende los 12 meses del ejercicio 2024, lo que representa un ciclo fiscal completo que permite capturar la estacionalidad de la actividad económica y validar la acumulación de saldos a favor mediante el contraste entre las declaraciones mensuales y la anual.

6 ANALISIS DE DATOS

Se basa en la información primaria a través de Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos de Brisic SRL a lo largo del año 2024

ANALISIS DE BRISIC SRL

BRISIC

La empresa por analizar es Brisic CUIT 30-71737224-3, su actividad es la venta de artículos por internet la recaudación de ingresos brutos se realiza mediante convenio multilateral ya que vende de forma online en la plataforma de MercadoLibre, por ende, tiene actividad en todas las provincias.

Debemos tener en cuenta las alícuotas, las retenciones y precepciones junto con su saldo a favor.

Se analizo la documentación presentada en el Anexo I mediante un enlace que lleva a un drive en el cual se encuentran los papeles de trabajo con el cual se liquidó el impuesto junto con las declaraciones juradas.

En la tabla 5 podemos ver la distribución de la base imponible de BRISIC SRL entre las distintas jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral durante el ejercicio 2024 evidencia una marcada concentración de la actividad económica en un reducido grupo de provincias. Sobre una base imponible total de $285.745.464,80, el impuesto determinado ascendió a $11.750.025,05.

La jurisdicción con mayor impuesto liquidado fue CABA, con una base imponible atribuida de $38.547.063,20 y un impuesto determinado de $1.927.353,17, representando aproximadamente el 16,4% del total liquidado. Le siguieron Tucumán,

con un impuesto de $1.698.756,80, Neuquén, con $1.574.457,50, y la Provincia de Buenos Aires, con $1.486.162,17.

En cuanto a la distribución de la base imponible, la Provincia de Buenos Aires concentró el mayor coeficiente unificado (0,1486), seguida por CABA (0,1349), Tucumán (0,1189), Corrientes (0,1123) y Neuquén (0,1102). Estas cinco jurisdicciones absorbieron más del 62% de la base imponible total atribuida por Convenio Multilateral. Por otro lado, las jurisdicciones con menor participación fueron Tierra del Fuego, Río Negro, Salta, Jujuy y Formosa, cuyos coeficientes individuales no alcanzaron el 1% de la distribución total. En consecuencia, el impuesto determinado en estas provincias resultó significativamente inferior al registrado en las jurisdicciones de mayor actividad.

El análisis permite observar que, si bien la empresa desarrolla operaciones en la totalidad de las jurisdicciones comprendidas por el Convenio Multilateral, la carga tributaria se concentra principalmente en aquellas donde se verifica una mayor generación de ingresos y gastos computables. Asimismo, se destaca que CABA registra el mayor impuesto liquidado del período aun cuando la Provincia de Buenos Aires presenta un coeficiente de distribución superior, situación explicada por la diferencia de alícuotas aplicables en cada jurisdicción. Este resultado resulta consistente con la hipótesis de la investigación, que sostiene que la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos es porcentualmente más elevada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en la Provincia de Buenos Aires durante el ejercicio 2024.

Tabla 5

Resumen del impuesto determinado por provincia

Jurisdicción	Coeficiente	Base Imponible	Impuesto Liquidado
CABA	0,1349	38.547.063,20	1.927.353,17
Buenos Aires	0,1486	42.461.776,06	1.486.162,17
Catamarca	0,089	25.431.346,37	762.940,39
Córdoba	0,0904	25.831.390,02	1.226.991,02
Corrientes	0,1123	32.089.215,70	930.587,26
Chaco	0,0092	2.628.858,27	92.010,04
Chubut	0,0127	3.628.967,40	181.448,37
Entre Ríos	0,0224	6.400.698,42	224.024,46
Formosa	0,0064	1.828.770,98	54.863,12
Jujuy	0,0058	1.657.323,70	58.006,35
La Pampa	0,0097	2.771.731,01	83.151,93
La Rioja	0,0078	2.228.814,62	55.720,38
Mendoza	0,0166	4.743.374,72	166.018,13
Misiones	0,0274	7.829.425,74	352.324,16
Neuquén	0,1102	31.489.150,22	1.574.457,50
Río Negro	0,0029	828.661,84	41.433,10
Salta	0,0053	1.514.450,96	75.722,54
San Juan	0,008	2.285.963,71	68.578,90
San Luis	0,0087	2.485.985,55	104.411,39
Santa Cruz	0,012	3.428.945,58	102.868,38
Santa Fe	0,03	8.572.363,94	385.756,38
Santiago del Estero	0,0081	2.314.538,26	69.436,16
Tierra del Fuego	0,0027	771.512,76	27.002,95
Tucumán	0,1189	33.975.135,77	1.698.756,80
TOTAL PAIS	**1**	**285.745.464,80**	**11.750.025,05**

Nota. Cuadro de elaboración propia con datos de declaración jurada

En este cuadro podemos identificar la presión tributaria que tiene la empresa con el siguiente calculo:

11.750.025,05/ 285.745.464,80= 4,11%

Es decir que deberá de abonar el 4,11% de sus ingresos. Pero la verdadera distorsión empieza con los créditos que se le han retenido o percibido.

En la tabla 6 vemos el análisis de los regímenes de retención y percepción aplicados a BRISIC SRL durante el ejercicio 2024 que permite observar una significativa acumulación de saldos a favor en diversas jurisdicciones. A nivel nacional, las retenciones practicadas ascendieron a $3.994.490,53, mientras que las percepciones totalizaron $7.226.578,85, generando un saldo final a favor del contribuyente de $2.646.489,04.

Entre las jurisdicciones analizadas, CABA presentó el mayor monto de percepciones, alcanzando los $2.151.945,80, junto con retenciones por $143.728,81, lo que derivó en un saldo a favor acumulado de $1.021.487,50, constituyéndose en la jurisdicción con mayor crédito fiscal pendiente de compensación. Asimismo, se destacan Catamarca, con un saldo a favor de $784.473,24, y Tucumán, con $237.936,53, producto principalmente de elevados montos percibidos durante el período.

En el caso de la Provincia de Buenos Aires, las retenciones y percepciones ascendieron a $361.076,34 y $482.650,21, respectivamente. Sin embargo, al cierre del ejercicio no se registró saldo a favor, lo que evidencia una mayor absorción de los pagos a cuenta dentro de la liquidación del impuesto.

También resultan significativos los saldos a favor acumulados en Córdoba ($228.453,60), Corrientes ($204.491,60), Misiones ($65.157,43) y Neuquén ($49.959,12). Por el contrario, varias jurisdicciones no registraron créditos fiscales

remanentes al finalizar el período, entre ellas Buenos Aires, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Mendoza, Río Negro, San Luis y Santa Cruz.

Tabla 6

Resumen de las deducciones por provincia y el saldo a favor de BRISIC SRL

Jurisdicción	Retenciones	Percepciones	Saldo Final a Favor del Contribuyente
CABA	143.728,81	2.151.945,80	1.021.487,50
Buenos Aires	361.076,34	482.650,21	0
Catamarca	259.585,39	1.127.813,57	784.473,24
Córdoba	1.040.301,98	312.937,16	228.453,60
Corrientes	141.310,96	752.184,04	204.491,60
Chaco	92.216,62	0	3.411,33
Chubut	163.954,89	0	10.724,01
Entre Ríos	17.808,98	169,05	0
Formosa	32.347,47	0	0
Jujuy	1.827,45	0	0
La Pampa	3.369,70	48.086,27	45,42
La Rioja	50.814,73	0	6.917,45
Mendoza	123.166,49	0	0
Misiones	395.387,64	0	65.157,43
Neuquén	282.930,56	994.795,54	49.959,12
Río Negro	19.630,58	0	0
Salta	60.652,86	424,51	1.320,30
San Juan	89.759,38	0	8.479,43
San Luis	76.308,37	0	0
Santa Cruz	74.740,57	0	0
Santa Fe	358.117,74	0	6.881,36
Santiago del Estero	73.921,92	0	16.119,69
Tierra del Fuego	19.090,86	0	631,03
Tucumán	112.440,24	1.355.572,70	237.936,53
TOTAL PAIS	**3.994.490,53**	**7.226.578,85**	**2.646.489,04**

Nota. Cuadro de elaboración propia con datos de declaración jurada

En la tabla 7 se detalla el impuesto a pagar por cada provincia al cierre del ejercicio 2024, en donde BRISIC SRL registró obligaciones tributarias pendientes de ingreso en ocho jurisdicciones, totalizando $1.048.061,59. La mayor deuda correspondió a la Provincia de Buenos Aires, con un importe de $642.435,62, representando aproximadamente el 61,3% del total a pagar. En segundo lugar, se ubicó Entre Ríos, con una obligación de $206.046,43, equivalente al 19,7% del total.

Las restantes jurisdicciones presentaron importes considerablemente menores. Jujuy registró un saldo a pagar de $56.178,90, seguida por Mendoza con $42.851,64, San Luis con $28.103,02, Santa Cruz con $28.127,81, Formosa con $22.515,65 y Río Negro con $21.802,52.

Tabla 7

Resumen de Impuesto a pagar por Brisic 2024

Jurisdicción	**A pagar**
Buenos Aires	$ 642.435,62
Entre Ríos	$ 206.046,43
Formosa	$ 22.515,65
Jujuy	$ 56.178,90
Mendoza	$ 42.851,64
Río Negro	$ 21.802,52
San Luis	$ 28.103,02
Santa Cruz	$ 28.127,81
TOTAL PAIS	**$ 1.048.061,59**

Nota. Cuadro de elaboración propia con datos de declaración jurada

El problema fundamental de BRISIC es que algunas provincias le retienen y le perciben más de lo que le da su impuesto determinado allí

Esto hace que en algunas provincias tenga saldo a favor y por ende no se pague impuesto.

Generalmente se abona IIBB en las provincias que se retienen y se perciben muy poco, no tanto por la distribución de coeficiente, ya que en la distribución se muestra cuanto se le destina a cada provincia, pero con las retenciones y percepciones se cubre de forma total o parcial el impuesto.

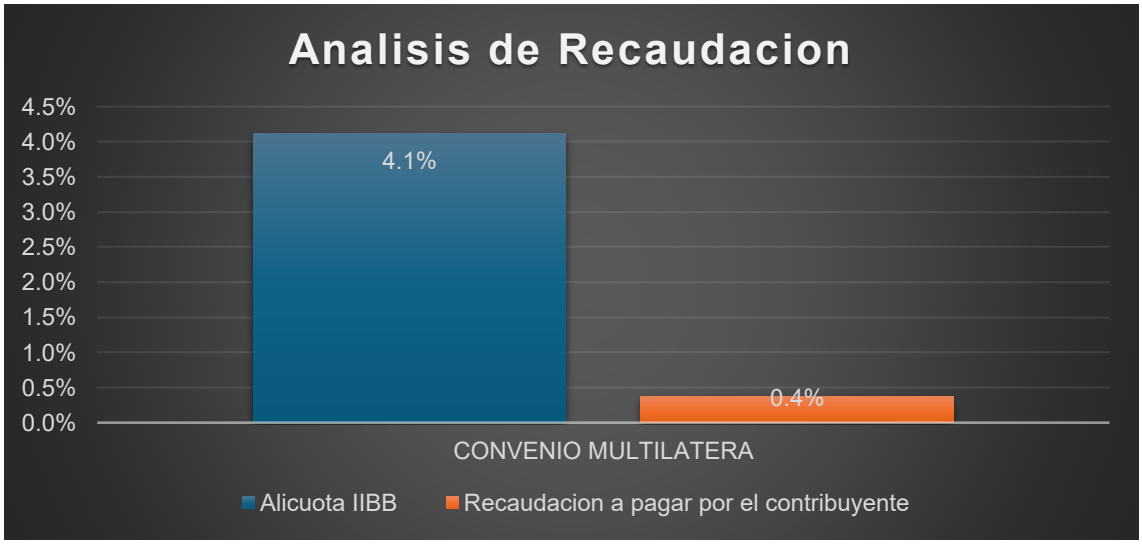
Esto es un problema ya que tiene un activo inmovilizado y debe pagar en las provincias que no llega a cubrir con las deducciones. Además de que le retuvieron y le percibieron demás se ve obligado al pago del impuesto.

Probablemente la sociedad debería de pedir el certificado de no retención y no percepción en las provincias donde le retienen y le perciben, para que no le quede tanto saldo a favor a futuro. Actualmente, desde el año 2025 se puede pedir la devolución del saldo a favor, pero esto no se puede pedir de forma mensual, hay que esperar una determinada cantidad de días para volver a pedir el saldo.

La comparación anual demuestra que la presión fiscal no es neutra. La acumulación de saldos a favor en una jurisdicción mientras se debe abonar en efectivo en otra obliga a la empresa a realizar esfuerzos financieros adicionales, afectando directamente su capital de trabajo.

Figura 3

Síntesis del análisis en tablas



Nota. Gráfico de elaboración propia con datos de declaración jurada

La figura 3 presenta una comparación entre el alícuota promedio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicada a BRISIC SRL bajo el régimen de Convenio Multilateral y el porcentaje de recaudación efectivamente ingresado por el contribuyente durante el ejercicio 2024. Se observa que el alícuota promedio alcanzó aproximadamente el 4,1%, mientras que el monto efectivamente abonado por la empresa representó apenas el 0,4% de la base imponible distribuida.

Podemos ver que el análisis anual revela que el impuesto total "pagado “suele exceder al impuesto "determinado" por la alícuota nominal. Para BRISIC SRL, esto se traduce en la inmovilización de activos corrientes que, en un contexto de alta inflación como el de 2024, erosiona la rentabilidad operativa.

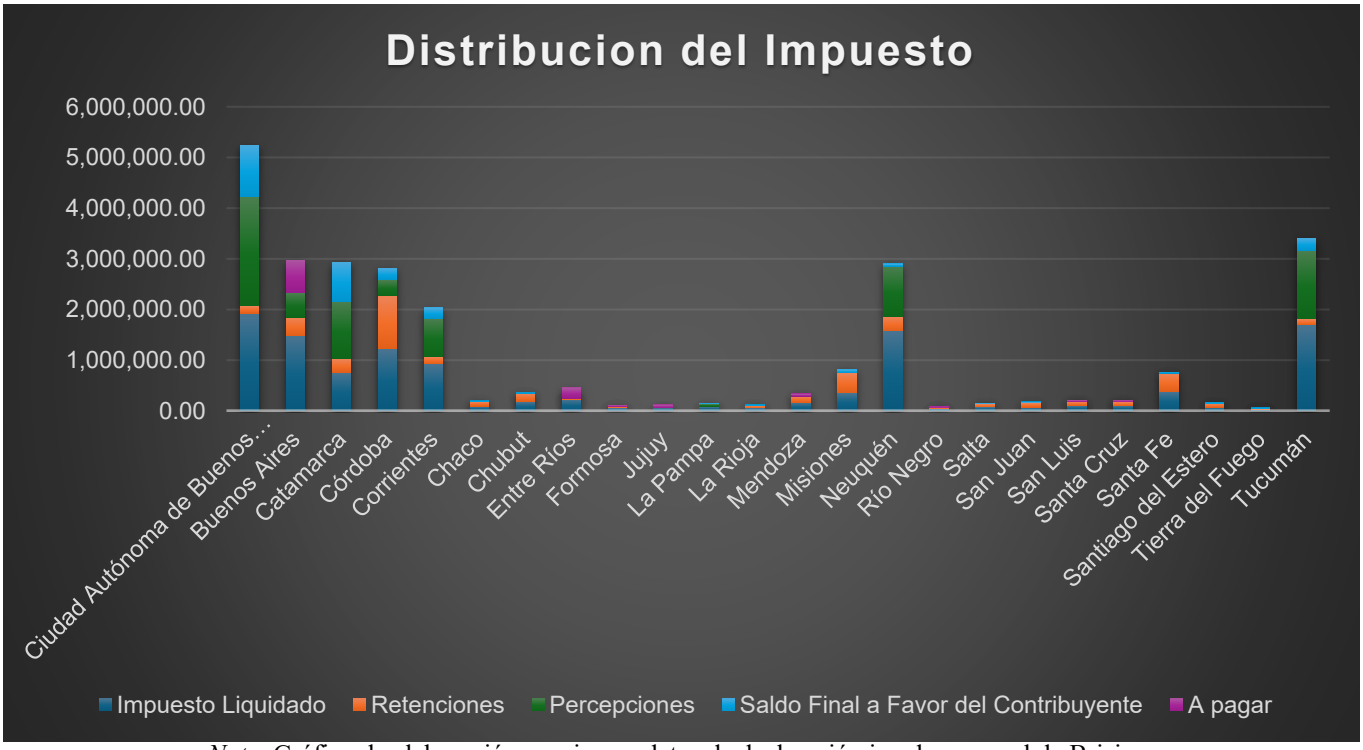
En la figura 4 las jurisdicciones que registraron los mayores montos de impuesto liquidado fueron CABA ($1.927.353,17), Tucumán ($1.698.756,80), Neuquén ($1.574.457,50) y la Provincia de Buenos Aires ($1.486.162,17). Asimismo, estas jurisdicciones concentraron una parte significativa de las retenciones y percepciones sufridas por la empresa, reflejando su importancia dentro de la actividad económica desarrollada bajo el régimen de Convenio Multilateral.

En particular, CABA presentó el nivel más elevado de percepciones ($2.151.945,80), generando un saldo a favor de $1.021.487,50, mientras que Catamarca acumuló percepciones por $1.127.813,57 y un saldo a favor de $784.473,24. También se destacan los casos de Neuquén y Tucumán, donde las percepciones superaron ampliamente los montos retenidos, produciendo créditos fiscales significativos para la empresa.

Por otro lado, algunas jurisdicciones registraron importes finales a pagar al cierre del período. La situación más relevante corresponde a la Provincia de Buenos Aires, con un saldo a ingresar de $642.435,62, seguida por Entre Ríos, con $206.046,43. Estas jurisdicciones evidencian que los pagos a cuenta sufridos durante el ejercicio no fueron suficientes para absorber la totalidad del impuesto determinado.

Figura 4

Análisis de las jurisdicciones



Nota. Gráfico de elaboración propia con datos de declaración jurada mensual de Brisic SRL

Se podría pedir certificados de no retención en las provincias en las que se ve con bastante saldo a favor para que no se siga inmovilizando parte del activo.

Aunque ahora se pueda pedir su devolución no resulta una práctica que solucione el problema de raíz, sino que sirve para dar una respuesta “rápida” al problema.

Este no es el caso de BRISIC SRL solamente sino de muchos comerciantes que quieren seguir trabajando y que por culpa de este impuesto se les complica su labor.

El IVA Dual propuesto podría ser una solución, pero es muy difícil que se pueda poner la práctica ya que las jurisdicciones deben de estar de acuerdo y por los números que manejan Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. La viabilidad de dicha alternativa presenta importantes desafíos institucionales y de coordinación fiscal, ya que

se debería de fomentar otra practica que hagan que las provincias puedan recaudar más sin perjudicar a los contribuyentes.

7 CONCLUSION

La presente investigación tuvo como finalidad analizar el impacto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal 2024 en la empresa BRISIC SRL, considerando particularmente los efectos derivados de la aplicación del régimen de Convenio Multilateral y de los distintos mecanismos de recaudación anticipada implementados por las jurisdicciones provinciales. Asimismo, se buscó examinar el papel que dicho tributo desempeña dentro de la estructura recaudatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, entendiendo que ambas jurisdicciones representan los principales centros económicos del país y concentran una porción significativa de la actividad comercial argentina.

Cabe señalar que la investigación presenta ciertas limitaciones que deben ser consideradas al momento de interpretar sus resultados el análisis se circunscribe a un único caso de estudio y a un solo ejercicio fiscal, por lo que sus conclusiones no resultan necesariamente extrapolables a la totalidad de las PyMEs del sector de comercio electrónico, cuyas situaciones particulares pueden variar según el volumen de operaciones, la distribución territorial de sus ventas y otros factores propios de cada organización. En este sentido, futuras investigaciones podrían orientarse a ampliar el universo de análisis incorporando otras empresas del sector, comparar la evolución de la presión tributaria efectiva a lo largo de varios ejercicios fiscales, o evaluar el impacto real que los nuevos regímenes de devolución y compensación de saldos a favor, implementados por CABA y PBA desde 2025, tienen sobre la liquidez de los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral.

A partir del análisis realizado puede afirmarse que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos continúa constituyendo el principal recurso tributario propio de las

jurisdicciones subnacionales argentinas. Los datos obtenidos demuestran que durante el año 2024 este impuesto representó aproximadamente el 84% de la recaudación propia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cerca del 79% de la recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Estos porcentajes evidencian la fuerte dependencia que poseen ambas administraciones respecto de este tributo para financiar sus gastos corrientes, inversiones y prestación de servicios públicos.

Sin embargo, el estudio permitió observar que la relevancia recaudatoria del impuesto no necesariamente implica neutralidad económica para los contribuyentes. Por el contrario, los resultados obtenidos permiten corroborar varios de los planteos desarrollados en el marco teórico y en los antecedentes analizados. En particular, se verificó que el carácter plurifásico y acumulativo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos genera efectos que exceden el mero pago de la obligación tributaria determinada por las declaraciones juradas, produciendo consecuencias financieras concretas sobre la estructura económica de las organizaciones.

En relación con el primer objetivo específico, orientado a determinar la carga tributaria efectiva soportada por BRISIC SRL, el análisis de las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio 2024 permitió establecer que la empresa registró una presión tributaria efectiva equivalente al 4,11% de los ingresos gravados distribuidos entre las distintas jurisdicciones donde desarrolla actividad económica. Este resultado demuestra que el impuesto constituye un componente significativo dentro de la estructura de costos de la organización, especialmente considerando que se trata de una pequeña y mediana empresa dedicada al comercio electrónico, actividad caracterizada por márgenes de rentabilidad cada vez más ajustados y elevados niveles de competencia.

Asimismo, el estudio evidenció que la distribución de la base imponible mediante el régimen de Convenio Multilateral genera una compleja asignación de ingresos entre las distintas provincias. Si bien este mecanismo tiene como finalidad evitar la doble imposición y garantizar una distribución razonable de la materia imponible, en la práctica implica que la empresa deba administrar simultáneamente múltiples obligaciones fiscales, distintas alícuotas, diversos regímenes de recaudación y diferentes procedimientos administrativos, incrementando significativamente los costos de cumplimiento tributario.

Respecto del segundo objetivo específico, referido a la incidencia de los regímenes de retención y percepción sobre el flujo de fondos empresarial, los resultados obtenidos constituyen uno de los hallazgos más relevantes de la investigación. Durante el período analizado, BRISIC SRL acumuló saldos a favor por un total de $2.646.489,04 como consecuencia de retenciones y percepciones practicadas por diferentes jurisdicciones. Esta situación demuestra que una parte considerable de los recursos financieros generados por la empresa permanece inmovilizada dentro del sistema tributario sin posibilidad de utilización inmediata.

Desde una perspectiva económica, este fenómeno genera efectos que trascienden el ámbito estrictamente fiscal. Los saldos a favor representan recursos que podrían destinarse a la adquisición de mercaderías, ampliación de stock, inversión en tecnología, desarrollo comercial o financiamiento operativo. En consecuencia, la acumulación de créditos fiscales se transforma en un costo financiero indirecto que afecta la liquidez y limita la capacidad de crecimiento de la organización.

La problemática adquiere una relevancia aún mayor cuando se considera el contexto económico argentino durante el año 2024. En escenarios de elevada inflación,

la inmovilización de recursos monetarios genera una pérdida real de valor económico debido a la ausencia de mecanismos generalizados de actualización de dichos créditos fiscales. Como consecuencia, los contribuyentes no solo enfrentan restricciones financieras derivadas de la indisponibilidad de los fondos, sino también una erosión efectiva de su poder adquisitivo a medida que transcurre el tiempo necesario para compensar o recuperar dichos importes.

Los resultados obtenidos en el caso BRISIC SRL permiten concluir que el principal problema no radica exclusivamente en la alícuota legal del impuesto ni en la distribución de ingresos entre jurisdicciones, sino fundamentalmente en la aplicación de mecanismos de recaudación anticipada que frecuentemente exceden la obligación tributaria final del contribuyente. De esta manera, los sistemas de retención y percepción dejan de cumplir únicamente una función de control y aseguramiento de la recaudación para convertirse, en determinados casos, en verdaderos mecanismos de financiamiento involuntario de los fiscos provinciales.

En cuanto al tercer objetivo específico, referido a la comparación de las normativas aplicables en CABA y Provincia de Buenos Aires, se identificaron diferencias relevantes tanto en materia de alícuotas como en los regímenes de administración tributaria. Si bien ambas jurisdicciones presentan estructuras normativas propias y mecanismos particulares de fiscalización, comparten una fuerte dependencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como principal fuente de financiamiento. Esta situación explica, al menos parcialmente, la tendencia observada durante los últimos años hacia el fortalecimiento de los sistemas de recaudación anticipada y los mecanismos de control sobre los contribuyentes.

A su vez, el análisis permitió advertir que las diferencias entre jurisdicciones no solo generan complejidad administrativa para las empresas, sino también asimetrías en la presión fiscal efectiva. La coexistencia de múltiples regímenes provinciales obliga a los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral a desarrollar estrategias permanentes de seguimiento y gestión tributaria con el objetivo de minimizar riesgos, evitar contingencias fiscales y administrar adecuadamente los saldos acumulados.

En función de los resultados obtenidos, puede afirmarse que la pregunta de investigación planteada ha sido respondida satisfactoriamente. La recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires durante el año 2024 refleja diferencias significativas en la presión fiscal efectiva soportada por BRISIC SRL. Dichas diferencias se manifiestan principalmente a través de los mecanismos de retención y percepción, los cuales impactan directamente sobre la liquidez, el capital de trabajo y la competitividad empresarial.

Por otra parte, el caso analizado permite realizar una reflexión más amplia sobre el funcionamiento del sistema tributario subnacional argentino. Si bien el Impuesto sobre los Ingresos Brutos constituye una herramienta fundamental para garantizar la autonomía financiera de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también presenta características que generan distorsiones económicas reconocidas tanto por la doctrina especializada como por diversos organismos técnicos. Entre ellas se destacan la acumulación impositiva, la falta de neutralidad económica, la complejidad administrativa y la generación sistemática de saldos a favor.

Como aporte práctico derivado del análisis realizado, resulta pertinente que BRISIC SRL evalúe la solicitud de certificados de no retención y no percepción en

aquellas jurisdicciones donde sistemáticamente acumula saldos a favor significativos, como CABA, Catamarca y Tucumán, con el objetivo de reducir la inmovilización de capital de trabajo y mitigar el costo financiero indirecto que estos regímenes generan.

En este contexto, las iniciativas implementadas durante 2025 para facilitar la devolución de créditos fiscales constituyen un avance positivo en materia de administración tributaria. No obstante, dichas medidas abordan principalmente las consecuencias del problema y no sus causas estructurales. La existencia de procedimientos de devolución más ágiles puede mejorar la situación financiera de los contribuyentes, pero no elimina la generación recurrente de saldos a favor cuando los mecanismos de recaudación continúan aplicándose sobre bases que muchas veces exceden la obligación tributaria real.

Desde una perspectiva más amplia, los resultados obtenidos permiten reflexionar sobre la elevada dependencia que poseen las jurisdicciones subnacionales respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La participación del tributo dentro de la recaudación total de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires evidencia que gran parte del financiamiento público provincial descansa sobre un impuesto que históricamente ha sido cuestionado por sus efectos distorsivos sobre la producción, la comercialización y la inversión.

Finalmente, el caso de BRISIC SRL demuestra que la incidencia real del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no puede analizarse únicamente desde la perspectiva de la recaudación estatal. Sus efectos alcanzan directamente a la liquidez, la capacidad de inversión y el crecimiento de las empresas. Por ello, cualquier reforma futura debería procurar un equilibrio entre las necesidades de financiamiento de los Estados provinciales y la necesidad de promover un entorno económico que favorezca el

desarrollo de las PyMEs, la inversión privada y la generación de empleo, elementos fundamentales para el crecimiento sostenible de la economía argentina.

En consecuencia, los resultados obtenidos permiten concluir que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos continúa desempeñando un papel central en el financiamiento de las provincias argentinas, situación que explica en gran medida su permanencia dentro del sistema tributario. No obstante, el estudio del caso BRISIC SRL evidencia que los mecanismos de retención y percepción asociados al impuesto pueden generar efectos económicos significativos sobre los contribuyentes, particularmente mediante la acumulación de saldos a favor y la consecuente inmovilización de recursos financieros. De este modo, se observa una tensión entre las necesidades recaudatorias de las jurisdicciones provinciales y el impacto que dichos mecanismos producen sobre la liquidez y capacidad operativa de las empresas. En este sentido, la investigación realizada aporta evidencia empírica sobre los efectos concretos de estos regímenes en una PYME que opera bajo Convenio Multilateral, contribuyendo a la comprensión de una problemática que, si bien ha sido abordada desde distintas perspectivas en la literatura especializada, requiere continuar siendo analizada a la luz de sus implicancias económicas y tributarias.

8 REFERENCIAS

Ley de coparticipación (1988). Art 9 inc1.Recuperado de https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21108/texact.htm

Banco Mundial. (2024). Argentina: Overview. Recuperado de https://www.bancomundial.org/es/country/argentina/overview#:~:text=En%202024%2C%20la%20econom%C3%ADa%20se,implementado%20a%20comienzos%20de%202024.

Confederación Argentina de la Mediana Empresa. Recuperado de https://www.redcame.org.ar/prensa/pymes-en-accion

Consejo Profesional de Ciencias Económicas. (2024). Ingresos brutos: se actualizan los parámetros del régimen simplificado de CABA. Recuperado de https://consejo.org.ar/noticias/2024/ingresos-brutos-se-actualizan-los-parametros-del-regimen-simplificado-de-caba

Provincia de Buenos Aires. (2024). *Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires* (Ley N° 10.397). Recuperado de Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397)

Fernández (2023). Manual de Convenio Multilateral FACPCE-CEAT [Informe Técnico]. Centro de Estudios de Alta Tecnología (CEAT). https://www.facpce.org.ar/wp-content/uploads/2023/05/MANUAL-CONVENIO-MULTILATERAL-FACPCE-CEAT-08.05.2023.pdf

Provincia de Buenos Aires. (2024). *Ley Impositiva 2024 de la Provincia de Buenos Aires* (Ley N° 15.479).Ley Impositiva 2024 de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 15.479)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2024). *Código Fiscal de CABA* (Ley N° 6.805/2024).Código Fiscal de CABA (Ley N° 6.805/2024)

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). (2024). *Normativa General de AGIP (incluye Ley Tarifaria)*.Normativa General de AGIP (incluye Ley Tarifaria)

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). (2024). *Categorías del régimen simplificado 2024*. Recuperado dehttps://www.agip.gob.ar/impuestos/ingresos-brutos/regimen-simplificado/categorias-de-regimen-simplificado-2024

Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA). (2024). *Régimen simplificado ingresos brutos*. Recuperado de https://www.arba.gov.ar/IBSimplificado/IBS/

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). (2024). *Recaudación 2024 a años anteriores* [PDF]. Recuperado dehttps://imagenes.agip.gob.ar/filemanager/source/Recaudacion/Recaudacion%202024/diciembre/Recaudaci%C3%B3n%20a%C3%B1os%20anteriores%20web_2024.pdf

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. (2025). *Dirección Provincial de Política Tributaria: Recaudación Provincial*. Recuperado dehttps://www.gba.gob.ar/economia/direccion_provincial_de_politica_tributaria/recaudacion_provincial

Consejo Profesional de Ciencias Económicas. (2025). *Ingresos brutos: un impuesto cuestionable*. Recuperado dehttps://trivia.consejo.org.ar/ficha/524099-ingresos_brutos._un_impuesto_cuestionable

Bulit Goñi, E. G. (2018). Estudios sobre Ingresos Brutos y Convenio Multilateral (3.ª ed.). La Ley.

Gutiérrez Cabello, J. (2017). Estudio de la recaudación del impuesto a los ingresos brutos. (Documento de Trabajo). Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Recuperado de https://unsam.edu.ar/escuelas/eeyn/economia_regional/CERE_Abr2017.pdf

Integrantes del Consejo de Mayo (2025). Recomendaciones y Propuestas Legislativas del Consejo de Mayo. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_consejo_de_mayo.pdf

Casa Rosada Presidencia (2024). Se firmó el Pacto de Mayo. Recuperado de https://www.casarosada.gob.ar/slider-principal/50570-se-firmo-el-pacto-de-mayo

Franzese et al. (2025). La recaudación tributaria de las provincias 2024

https://www.iciudad.org.ar/wp-content/uploads/2025/06/La-recaudacion-tributaria-de-las-provincias-2024-1-3.pdf

Capello et al. (2025). Evolución de la presión tributaria en provincias en el último cuarto de siglo

https://www.ieral.org/images_db/noticias_archivos/4847-Presi%C3%B3n%20Fiscal.pdf

Mankiw, N. G. (2023). Principios de economía (10ª ed.). Cengage Learning.

Rossignolo, D. (2017). La ineficiencia tributaria en las provincias argentinas: el impuesto sobre los ingresos brutos.

Cuadernos de Economía, 36(70), 95–135.

https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/55025

Méndez (2026). Encuesta Anual de Impuestos.

https://kpmg.com/ar/es/home/insights/2025/02/encuesta-de-impuestos-2024-2025.html

Dapena y Volman (2014). Distorsiones económicas y financieras originadas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

https://www.econstor.eu/bitstream/10419/110062/1/796703086.pdf

Martin (2006)

"La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo." (p.2)

Recuperado de https://cdi.mecon.gob.ar/bases/docelec/mecon/sip/martin.pdf

Cabello (2017). Economía regional [Documento PDF].

"El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, principal recurso que obtienen los gobiernos provinciales, grava el ejercicio de la actividad económica con propósitos de lucro en una determinada jurisdicción, calculándose como un porcentaje sobre las ventas." (p. 1)

Recuperado de https://www.unsam.edu.ar/escuelas/eeyn/economia_regional/CERE_Abr2017.pdf?utm_source

Vidal (2019). *ADA Tributario 2019* [PDF].

"El hecho imponible se encuentra constituido por cuatro elementos fundamentales: a) el ejercicio de la actividad, b) la habitualidad, c) la onerosidad y d) el sustento territorial; por lo que se distingue claramente de la base imponible ya que ésta no es más que los ingresos brutos." (p. 166)

Recuperado dehttp://www.adaciudad.com.ar/wp-content/uploads/2020/09/ADA-TRIBUTARIO-2019-PDF-LIBRO-FINAL-157-196.pdf

Ciudad de Buenos Aires. Solicitud de devolución o compensación por saldos a favor hasta $15.000.000. Recuperado de https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/tramites/solicitud-de-devolucion-o-compensacion-por-saldos-favor-hasta-15000000

ARBA. Demanda de Repetición Digital. Recuperado de https://www.arba.gov.ar/GuiaTramites/TramiteSeleccionado.asp?tramite=316&categ=34

IARAF 2024.Vademecum tributario argentino. Recuperado de

"Considerando la recaudación de IVA, Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, Ganancias de personas humanas y de sociedades, el impuesto provincial a los Ingresos Brutos, el impuesto a débitos y créditos bancarios y Derechos de exportación se obtiene el 83% de la recaudación tributaria consolidada de Argentina." (p.9)

https://drive.google.com/file/d/1azl59dPSX7cBYLnhPX9wE4MRUonPuiE_/view

Héctor Villegas (2001). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Recuperado de https://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf

Porto et al. (2014). Impuesto a los ingresos brutos: "ave fénix" de la estructura tributaria subnacional.

"Ha sustituido como fuente de financiamiento a los otros tributos provinciales, especialmente a los que gravan la propiedad inmueble" (p.35)

Recuperado de

https://revistas.uns.edu.ar/ee/article/view/748/426

Sastre (2014). Agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de buenos aires.

Recuperado de

https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/71181/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ábalos, M. G. (2023). Federalismo y potestades tributarias locales: evolución y desafíos. Revista Política Austral, 2(1), 53-69.

Recuperado de

https://ojs.austral.edu.ar/index.php/revistapoliticaaustral/article/view/1044

López, P. (2024). Los desafíos del desarrollo de la economía argentina y de la provincia de Buenos Aires. La cuestión del federalismo fiscal. EC-Revista de Administración y Economía, (8), 9-14.

Recuperado de

https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ec/article/view/1780

Leiras, M. (2024). Actualizando los retratos del federalismo argentino. Revista SAAP, 18(2), 377-395.

Recuperado de

https://revista.saap.org.ar/index.php/revista/article/view/534

Altavilla, C. (2020). Derecho intrafederal y los nuevos estándares en las relaciones fiscales intergubernamentales en el federalismo argentino: un análisis a 25 años de la reforma constitucional nacional (1994-2019).

Recuperado de

https://www.researchgate.net/publication/354813213_Derecho_intrafederal_y_los_nuevos_estandares_en_las_relaciones_fiscales_intergubernamentales_en_el_federalismo_argentino_Un_analisis_a_25_anos_de_la_reforma_constitucional_nacional_1994-2019

Rezzoagli, L. (2019). (Re)pensar el federalismo fiscal: un estudio de las facultades del Congreso de la Nación Argentina para eximir el pago de tributos. Estudios de Derecho, 76(167).

Recuperado de

https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/337139

Amaro Gómez, R. (2026). ¿Por qué Ingresos Brutos sigue vigente y es difícil de eliminar en Argentina? Errepar.

Recuperado de

https://documento.errepar.com/actualidad/por-que-el-impuesto-sobre-los-ingresos-brutos-sigue-vigente-y-es-dificil-de-eliminar-en-argentina-20260102173654750

Arias Montes, J. D. (2023). *Recaudación de ingresos brutos en la Provincia de Santa Cruz, República Argentina: Caracterización, estimación y pronóstico con series de tiempo*. Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública.

Recuperado de

https://revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/620

Rubio, D. E. (2024). *Tributación de las rentas financieras en el ámbito municipal*. Revista de Estudio de Derecho Tributario, Contabilidad y Auditoría. Recuperado de https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derechotrib/article/view/558

Perlati, S. F., & Michelini, P. A. (2023). *Las operaciones financieras y su gravabilidad en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Córdoba*. Revista de Estudio de Derecho Tributario, Contabilidad y Auditoría. Recuperado de https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derechotrib/article/view/471

Perlati, S. F., & Vernetti, L. (2024). *Presunciones en el procedimiento de determinación tributaria local del impuesto sobre los ingresos brutos, y sus efectos en el convenio multilateral*. Revista de Estudio de Derecho Tributario, Contabilidad y Auditoría. Recuperado de https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derechotrib/article/view/553

Rivarola, S. (2025). *Propuesta de sustitución del impuesto a los ingresos brutos en la provincia de Entre Ríos*. Argentina Business and Technology Review, 9. Recuperado de https://publicaciones.uap.edu.ar/index.php/revistaABandT/article/view/1237

9 ANEXOS

Anexo I. BRISIC SRL (2024). Se detalla a continuación el drive en el cual se encuentran los papeles de trabajo con el cual se liquidó el impuesto junto con las declaraciones juradas. También se adjuntó un Excel con los datos de los ingresos de CABA y Pcia. de Buenos Aires

https://drive.google.com/drive/folders/1XsMOxPcouOgzqz4trc3ZZe4UrHGHNWqt?hl=es